INFORME DE RECTIFICACIÓN 01

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 91/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE- PLURIANUAL – ID Nº 317.791.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **11** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIEZ Y SIETE**, siendo las 14:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 91/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE- PLURIANUAL – ID Nº 317.791.**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación:

- Abog. Luis Carlos Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Abog. Walter Cáceres, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Abog. Carlos Espínola, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones.
- Q. F. Olga Pereira, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Q. F. Marina Quintana, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Dr. Cesar Delmás, representante del Hospital San Jorge.
- Lic. Rocío Sánchez, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones.

El Comité de Evaluación menciona que se reúne en base a la Resolución DNCP N° 2188/17 de fecha 07 de julio del corriente, por la cual se ordena la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma unipersonal CIRUMED de Luis Armando Abbate Cordazzo contra la adjudicación del Lote 36 realizada a favor de la firma CODEX S.R.L.

Atento a lo manifestado en la misma, se aclara cuanto sigue:

Si bien es cierto el sistema de adjudicación es por LOTE, la comisión evaluadora ha procedido a verificar cada ítem según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones estipulados en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) en el inciso (b) Análisis de los precios ofertados, que expresa cuanto sigue:

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, **independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)**".

Esta disposición se encuentra respaldada por la máxima autoridad en Contrataciones Públicas, mediante **Resolución DNCP Nº 956 de fecha 01 de abril de 2016,** por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la Evaluación de los Precios Ofertados en los Procesos de Contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

En tal sentido esta comisión ha comparado el precio ofertado con relación al precio referencial institucional, según el siguiente detalle:

Lic. Rocío Sánchez Araújo
Dpto. de Licitaciones
UOC Nº 1 Nivel Central
DGCC - MSP y BS

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Q. F. Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Nacional
DGGIES - MSP Y BS

Q. F. Olga Pereira de Rojas
Jefa Dpto. de Selección, Tipificación y
Estimación del Medicamento
DGGIES - MSP Y BS

Dr. Cesar Delmás

OFERENTE	Lote	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	% VARIACIÓN	Monto total del LOTE OFERTADO
Codex SRL	Lote 36	1	Equipo para drenaje pleural	200	400	850.000	850.000	0,00	355.000.000
Codex SRL	Lote 36	2	Cateter de drenaje	50	100	23.000	25.000	8,70	
Codex SRL	Lote 36	3	Cateter de drenaje	50	100	23.000	25.000	8,70	
Codex SRL	Lote 36	4	Cateter de drenaje	50	100	23.000	25.000	8,70	
Codex SRL	Lote 36	5	Cateter de drenaje	50	100	23.000	25.000	8,70	
Codex SRL	Lote 36	6	Cateter de drenaje	50	100	23.000	25.000	8,70	
Codex SRL	Lote 36	7	Cateter de drenaje	50	100	23.000	25.000	8,70	
Cirumed	Lote 36	1	Equipo para drenaje pleural	200	400	850.000	594.000	-30,12	264.000.000
Cirumed	Lote 36	2	Cateter de drenaje	50	100	23.000	44.000	**91,30**	
Cirumed	Lote 36	3	Cateter de drenaje	50	100	23.000	44.000	**91,30**	
Cirumed	Lote 36	4	Cateter de drenaje	50	100	23.000	44.000	**91,30**	
Cirumed	Lote 36	5	Cateter de drenaje	50	100	23.000	44.000	**91,30**	
Cirumed	Lote 36	6	Cateter de drenaje	50	100	23.000	44.000	**91,30**	
Cirumed	Lote 36	7	Cateter de drenaje	50	100	23.000	44.000	**91,30**	

En el monto total se puede observar que la Primera mejor oferta es CIRUMED por monto total máximo G. 264.000.000, pero en el analisis de precios unitarios se observa que desde el ítem 02 al 07 de la empresa Cirumed, sobrepasa ampliamente nuestro precio referencial en un 91,30 % (cada ítem), por lo que esta comisión no aceptó dicha variación, por lo que procedió a DESESTIMAR la primera mejor oferta, y pasó a evaluar la segunda mejor oferta perteneciente a CODEX S.R.L. Luego de dicho análisis, se concluyó que la oferta presentada por la firma CODEX S.R.L. cumple con las documentaciones legales, técnicas y financieras, conforme fue expuesto en el informe principal de evaluación.

En ese sentido, este Comité de Evaluación cumple en emitir el presente informe a los efectos de rectificar el término utilizado en el Informe de Recomendación de Adjudicación al mencionar que la oferta presentada por la firma CODEX S.R.L. es la primera mejor oferta, siendo en realidad la segunda mejor oferta en precios, pero que luego del análisis de los precios unitarios conforme fue expuesto más arriba, ha quedado como la siguiente mejor oferta.

En conclusión, esta Comisión rectifica los términos asentados en el informe principal, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Se recomienda la adjudicación a la Empresa Codex SRL, **por ser la segunda mejor oferta** y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Así mismo la comisión aclara que con relación al Lote 115 recomendado para la adjudicación a la Empresa Mather Company S.R.L., el mismo Lote contiene dos ítem (1 y 2), teniendo en cuenta la Aclaración N° 03 de fecha 09/02/2017 publicado en el Portal de Contrataciones Públicas se expone cuanto sigue: "Aclaramos que se adquirirá solo uno de los 2 ítems solicitados, conforme a la oferta más conveniente".

En ese sentido, el Comité de Evaluación ha procedido a la recomendación de adjudicación sólo del ítem 1, declarando desierto el ítem 2, por no haber oferta alguna, conforme a lo expuesto más arriba.

Lic. Rocío Sánchez Araújo
Dpto. de Licitaciones
UOC Nº 1 Nivel Central
DGOC - MSP y BS

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Q.F. Olga Pereira de Rojas
Jefa Dpto. de Selección Planificación y Estimación del Medicamento
DGGIES - MSP y BS

Q. F. Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP Y BS

Abog. Carlos Benítez Torres
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

En conclusión, los puntos aclarados y rectificados en el presente informe, no modifican precios unitarios ni los montos totales recomendados para su adjudicación en el Informe principal, por lo que los mismos se mantienen vigentes e inalterables.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe Rectificatorio es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Rocio Sanchez Araújo
Dpto. de Licitaciones
UOC Nº 1 Nivel Central
DGOC - MSP y BS

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Q.F. Olga Pereira de Rojas
Jefa Dpto. de Selección, Planificación y Estimación del Medicamento
DGGIES - MSP y BS

Q. F. Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP Y BS

Abog. Luis Carlos Benítez Tarres
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.